

República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
Ministerio de Educación



RAWSON, 24 SEP 2014

VISTO:

El Expediente N° 3574 - ME - 14; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita dejar sin efecto la Resolución ME N° 51/06;

Que el Ministerio de Educación propone la incorporación de profesionales docentes titulados como recurso formado y especializado para tal fin;

Que recurrentemente se atiende la inquietud de alumnos que obtienen su título docente fuera de las fechas estipuladas por las reglamentaciones que encuadran las inscripciones en término para el ingreso a la docencia, viéndose impedidos de incorporarse inmediatamente al sistema educativo;

Que esta situación genera que la cobertura de los cargos y áreas curriculares sea cubierta con personal que no posee título docente;

Que la Resolución ME N° 51/06 contempla fechas que no coinciden con las de los egresados de los Institutos Superiores de Formación Docente;

Que la misma Resolución prevé una inscripción "fuera de término" para los egresados del 01 de abril al 30 de noviembre de cada año;

Que la reglamentación antes aludida no contempla la incorporación a los listados de interinatos y suplencias a quienes egresan fuera del período mencionado;

Que las instituciones oferentes de carreras docentes culminan sus mesas de exámenes finales en el mes de diciembre de cada año, existiendo egresados durante el mencionado mes que no estarían contemplados por la normativa vigente;

Que es factible poner en marcha mecanismos que alienten la incorporación de estos recursos humanos, sin menoscabar ninguno de los derechos de los docentes inscriptos oportunamente en tiempo y forma;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

LEGISLACION  
CPIE  
CHUBUT

N

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución ME N° 51/06, mediante la cual se faculta a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria y al Departamento Central de Clasificación de Educación Inicial y Primaria a incorporar a los Listados de Aspirantes a interinatos y suplencias a todos los profesores que hubieran obtenido su título docente para dichos ciclos y/o niveles en el período que va desde el 01 de abril al 30 de noviembre de cada año.

Artículo 2°.- Facultar a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria a incorporar a los Listados de Aspirantes a Interinatos y Suplencias, a todos los profesores que hubieran obtenido su título docente en el período que va desde el 01 de

ES COPIA FIDEL Y ORIGINAL  
ELBA...  
Re...  
Educación

..//

RESOLUCIÓN N° 446/14 - ORIGINAL

República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
Ministerio de Educación



..2

abril al 31 de diciembre de cada año, y que se inscriben en dicha junta.

Artículo 3°.- Estos aspirantes serán incorporados en los listados de los respectivos espacios curriculares, áreas o cargos, en la categoría Docente, a continuación del último inscripto en dicha categorías, en los períodos reglamentarios y por orden de puntaje.

Artículo 4°.- Facultar al Departamento Central de Clasificación Docente de Educación Inicial y Primaria a incorporar al final de los Listados de Interinatos y Suplencias, sin cargo, del año en curso, a los maestros que hubieren obtenido su título docente para dichos ciclos y/o niveles en el período que va desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5°.- Los docentes de Educación Inicial y Primaria incorporados en los listados mencionados anteriormente, podrán participar en los Actos Públicos de ofrecimiento y elección de cargos al Inicio del ciclo lectivo, por orden de puntaje entre estos aspirantes.

Artículo 6°.- Los docentes que deseen inscribirse deberán abrir su Legajo en las respectivas Juntas de Clasificación Docente de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 7°.- Las Juntas de Clasificación Docente comunicarán las inclusiones que se realicen al listado de aspirantes a interinatos y suplencias como consecuencia de la aplicación de la presente Resolución, a las Supervisiones Seccionales que en cada caso correspondan.

Artículo 8°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, tome conocimiento el Departamento Central de Clasificación Docente de Educación Inicial y Primaria, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Región I, II, III, IV, V, y VI, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, Direcciones Generales de: Educación Secundaria, Educación Primaria, Educación Inicial, Educación Rural y Adultos, Educación Inclusiva, al Departamento Personal Docente de Educación Inicial y Primaria, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.

Gladys Beatriz HARRIS  
Subsecretaria de Coordinación  
Técnica Operativa de Instituciones  
Educativas y Supervisión  
MINISTERIO DE EDUCACION

LIC. RUBÉN OSCAR ZARATE  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DEL CHUBUT

EC  
ACB